

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio.)

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL de Correos y Telégrafos.

Debiendo proveerse 50 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, segun lo dispuesto en Real orden de 15 del actual, los individuos que reunan las circunstancias que previene el art. 2.º del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la Gaceta del 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el dia 1.º de Setiembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general ántes del 20 de Agosto anterior.

Madrid 15 de Julio de 1875.—El Director general interino, Antonio Lopez de Ochoa.

Num. 1.143

Ministerio de la Gobernacion.

SUBSECRETARIA.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 1.º del actual de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunos mozos del último llamamiento desaparecen despues de haber ingresado en Caja, creyendo de este modo que dejan á salvo la responsabilidad en que al ser declarados prófugos incurren sus padres, el Rey (q. D. g.) con el objeto de que la ley no se eluda por medio alguno, se ha dignado mandar como medida gubernativa, que los padres de los mozos que desiertan despues de ingresados estos en Caja, y durante en ella esten, sean responsables del valor de la redencion que debieran satisfacer de sus bienes y si fuesen insolventes serán desterrados á donde el Gobierno disponga, hasta la presentacion de sus hijos, quienes deberán ser juzgados con arreglo á las Ordenanzas militaaes.»

De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, haciéndola insertar en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Julio de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, me dice con fecha 19 del actual lo siguiente:

«Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar facultativo del cuerpo de Ingenieros de Montes, con destino á la Inspeccion del ramo de la Isla de Cuba, do-

tada con mil quinientas pesetas de sueldo, y tres mil de sobresueldo, y con el caracter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla. Los que deseen aspirar á la mencionada plaza, presentarán sus solicitudes en este Ministerio, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, hasta el dia primero de Setiembre, acompañadas indispensablemente del título de Perito Agrícola ó de Agrimensor: siendo pre-

feridos los que, á las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas, reunan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Península ó en los de Estadística y Obras públicas.» Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

Num. 1.139.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1874 Á 1875.

Meses de Abril Mayo y Junio de 1875.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pet.s	Cént.s
En la Depositaria de fondos provinciales.	241.407	27	
En el Instituto de segunda enseñanza.	0	55	
En la Escuela Normal de Maestros.	181	74	
En la id. id. de Maestros.	590	89	
En la Academia de Bellas Artes.	669	20	
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	19.424	16	
Producto del ramo de Instruccion pública.	9.139	73	
Id del id. de Beneficencia.	60.903	71	
Id de arbitrios especiales.	54.592	75	
Id de resultas de presupuestos anteriores.	72.325	73	
Movimiento de fondos. (Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.)	69.110	73	
TOTAL CARGO.	528.345	78	



DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s
GASTOS OBLIGATORIOS						
CAPÍTULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Dipu- tacion provincial..	11.563	25	750	00	12.313	25
Idem por obligaciones de las Comisio- nes especiales de la provincia.	1.048	75	1.250	00	2.298	75
Idem por sueldos de los Arquitectos pro- vinciales y de los delineantes que les auxilian..	1.749	96	125	06	1.875	02
Idem por id. de los empleados de mon- tes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	624	99	"	"	624	99
CAPÍTULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos de quintas.	4.592	50	344	54	4.937	04
Idem por id. del servicio de bagajes..	"	"	2.107	15	2.107	15
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> ..	"	"	931	25	931	25
CAPÍTULO III.						
<i>Obras publicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	5.672	94	491	52	6.164	46
CAPÍTULO V.						
<i>Instruccion publica.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de 1. ^a Enseñanza.	500	06	187	50	687	56
Idem por id. del Instituto de 2. ^a en- señanza..	7.184	77	1.340	65	8.525	42
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	3.018	06	765	95	3.784	01
Idem por sueldo del Inspector provin- cial de primera enseñanza.	562	50	500	00	1.062	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	6.774	10	387	83	7.161	93
Idem por id. del Museo provincial..	112	50	"	"	112	50
CAPÍTULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hos- pitales de esta provincia.	4.658	28	69.438	92	74.097	20
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.	2.447	83	55.522	83	57.970	66
Idem por id de las Casas de Expósitos..	"	"	"	"	"	"
Idem por id de las Casas de Maternidad	"	"	"	"	"	"
CAPÍTULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	1.659	58	4.965	47	6.625	05
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	10.448	53	10.448	53
CAPÍTULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se	"	"	"	"	"	"

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s
destinan á objetos de interés pro- vincial.	"	"	61	69	61	69
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.						
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones proceden- tes del presupuesto anterior pen- dientes de pago en 31 de Diciembre de 1874.	"	"	2.027	05	2.027	05
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los esta- blecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	"	69.110	73	69.110	73
TOTAL DATA.	52	170	07	220	756	67
					272	926
					74	

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo.	528.345'78
Idem la data.	272.926'74
<i>Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.</i>	255.419'04

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	246.937'55	} 255.419'04
En el Instituto de segunda enseñanza.	30'55	
En la Escuela Normal de Maestros.	37'73	
En la id id de Maestras.	346'10	
En la Academia de Bellas Artes.	"	
En los Establecimientos provinciales de Benefi- cencia.	8.067'11	} Igual.

En Valladolid á 24 de Julio de 1875.—El Depositario, Julian Térmens Cambronero.—Está conforme: el Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º: el Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

CUARTA SECCION.

Num. 1.030.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacan-
tes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden
de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la nueva
redaccion dada á la regla 20 de la misma por Real orden de 4 de Mayo
último.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Revi- lla del Campo.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Sedano.	"	Id.
La incompleta de Riostras.	500 id., id.	Id.
La id. de Hinojar del Rey.	412 pesetas 50 céntimos, id., id.	Id.
La id. de Lara de los Infantes.	325 id., id.	Id.
La id. de Lermilla.	250 id., id.	Id.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Guardo { 625 pesetas anuales, casa y retribuciones. } Id.

De niñas.

La elemental completa de Támaras. } 416 pesetas 50 céntimos
La id. de Monzon. } id., id. Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental ampliada de Cas-trourdiales. } 1.250 pesetas anuales y casa. Id.
La id. completa de Vega de Liébana. } 625 pesetas anuales, casa y retribuciones. Id.
La id. id. de Ogebar. } 625 id., id., id. Obra pía y municipales.
La incompleta de Oreña. } 500 id., id., id. Municipales.
La id. de Rozas. } 375 id., id., id. Id.
La id. de Llano. } 275 id., id., id. Id.
La id. de Piasca. } 250 id., id., id. Id.
La id. de Buyezo y Lamedo. } 250 id., id., id. Id.
La id. de Camijanes. } 200 id., id., id. Id.

De niñas.

La incompleta de Ogebar. } 250 pesetas id., id. Id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Villabañéz. } 625 pesetas anuales y 275 mas por retribuciones y casa. Id.
La incompleta de Sardon de Duero. } 250 pesetas anuales, casa y retribuciones. Id.
La id. de Olmos de Peñafiel. } 385 id y 84 mas por retribuciones y casa. Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.
Valladolid 7 de Julio de 1875.—El Rector, Dr. José M.^a Frias.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho Seccion de Administracion de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacita-

do el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo

1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 15 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de las Universidades de distrito, y los de Instituto que desempeñen en propiedad cátedra de la misma facultad y Seccion, siempre que tengan el título de Doctor en la facultad, y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 1149.

Don Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia del partido de Sedano en la provincia de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente promovido por la representacion legal de Doña Casilda, Doña Lucía y Doña María Gallo Ruiz, sobre adju-

dicacion de los bienes, derechos y acciones que constituian la Capellanía fundada en el pueblo de Gallejones, de esta jurisdiccion, por D. Tomás Gallo, natural del mismo pueblo y vecino que fué en Cartagena de Indias, se nombró en fecha veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y dos, administrador judicial de aquellos con las más amplias facultades para arrendar, cobrar, liquidar, vender, ceder y redimir, á D. Saturio Gallo Real Varona, vecino de esta villa, hallándose en la actualidad en pleno ejercicio de mencionado cargo. Y para que llegue á noticia de los poseedores, arrendatarios ó colonos de dichos bienes y tengan por tal administrador judicial al D. Saturio, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciarlo en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Burgos en las que radican, con cuyo objeto se expide el presente.

Dado en Sedano á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Andrés Perez.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Bocanegra.—Secretario habilitado.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que á instancia del Presbítero Don Juan Benito, vecino de la misma, en el concepto de testamentario de Don Eugenio Laguna Segura y su esposa Doña Juana Camacho Mendoza, vecinos que fueron de esta ciudad, se ha seguido un expediente de jurisdiccion voluntaria sobre que se le autorice para vender las fincas que constituyen el caudal dejado por dichos finados, cuya autorizacion le ha sido concedida, de acuerdo con los herederos, previa informacion de utilidad y necesidad; y en vista de no haber tenido efecto en las subastas anteriores la de la casa número cuarenta y siete de la calle de la Mantería, se ha señalado para el remate de la misma el dia veintiocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en las salas consistoriales, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas treinta y seis pesetas de su retasa.

Lo que he dispuesto se haga notorio por medio de los oportunos edictos para que los que deseen interesarse en su adquisicion concurren á dicho acto.

Dado en Valladolid á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

Don José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por la presente requisitoria, se hace saber: Que en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa á varios vecinos de Villaescusa contra Eduardo Balesté, de Nacion francesa, se ha acordado la busca y captura del indicado sugeto que será conducido á disposicion de este Juzgado para rendir la oportuna indagatoria y hacerle saber el auto en que se le declara procesado por dicho delito, é ignorándose su paradero, se encarga á todos los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido sugeto y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas, citándose y emplazándose al indicado Eduardo Balesté, cuyas señas se insertan á continuacion, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, siendo remitidas á este Tribunal, si fueren habidas en poder del Eduardo, las alhajas siguientes: Un relój de plata sobredorada, de señora: una cadena del mismo, de doble fino; un cubierto de plata; dos relójes de plata; dos tapas de relój de oro; dos ó tres pares de pendientes de oro.

Dada en Fuentesauco á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—José Petit y Alcázar.—Vicente Rodriguez.

Señas de Eduardo Balesté.

De veintiocho á treinta años, pelo negro y largo por la parte de adelante, barba negra muy poblada y larga, le faltan tres ó cuatro dientes de la mandíbula superior, dice ser francés y habla dicha lengua, pero tambien habla, lee y escribe regularmente castellano, estatura buena, color idem. Lleva una certificacion bastante sucia en la que se expresa su nombre y apellido y la que tiene estampado el sello de Burdeus.

QUINTA SECCION.

Num. 1147.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Ignorándose el paradero de los mozos Julian y Blas Gonzalez Moro, así como el de sus padres, números 15 y 36 de la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio de 1874, por el presente anuncio se les cita y llama para que en el dia 30 del actual y hora de las nueve de

su mañana se presenten en la Casa Consistorial de la misma á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la declaracion de soldados, con motivo de hacer efectivo el cupo del reemplazo actual.

Becilla 24 de Julio de 1875.—El Alcalde accidental, Manuel Calderon.—El Secretario, Vicente Ferreras.

Num. 1145.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de dicha Corporacion, dotada con 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, así como el importe de los gastos de oficina.

Los aspirantes remitirán las solicitudes á esta Alcaldía, acompañándolas de certificacion de los méritos de aquellos en término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Castrillo Tejeriego 24 de Julio de 1875.—El Alcalde, Valeriano Pelayo.—El Secretario interino, Mariano Velasco Duque.

Num. 1.124.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan reclamar, sobre los errores que en él pudieran haberse cometido, y pasado dicho plazo no se admitirá las que se presenten.

Villaverde 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Vicente Monroy.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldeamayor.
Almenara.
El Campillo.
Peñaflor.
Pozal de Gallinas.
Simancas.
Torrecilla de la Abadesa.
Valbuena de Duero.
Villalba del Alcór.

Num. 1.131.

Ayuntamiento constitucional de Pobladura de Sotiedra.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base á la derrama de la

contribucion territorial para el próximo año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

Pobladura de Sotiedra 22 de Julio de 1875.—El Alcalde, Saturnino García.—El Secretario, Agustin Laguna.

Num. 1.126.

Ayuntamiento Constitucional de Torrelobaton.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado este término no serán oídos.

Torrelobaton 21 de Julio de 1875.—El Alcalde, Mauricio Nieto Escobar.—P. S. M., Pascasio Negro y Perez, Secretario.

Num. 1.120.

Alcaldía constitucional de Castronuevo.

El Ayuntamiento asociado de doble número de vecinos mayores contribuyentes ha acordado arrendar con la exclusiva la venta de los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes de todas clases por todo el año económico de 1875 á 1876: al efecto ha señalado para los remates los dias 25 del corriente y 1.º de Agosto próximo de once á doce de sus mañanas en las salas Consistoriales; el pliego de condiciones podrá verse y consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los dias hasta el acto del remate.

Castronuevo 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Vicente Vallejo.

Num. 1.146.

Alcaldía constitucional de Pollos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano municipal de esta villa, dotada con 150 pesetas anuales por la asistencia de 25 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Pollos 26 de Julio de 1875.—El Alcalde constitucional, Tomás Gonzalez.

Num. 1.135.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

En la mañana del dia 22 del corriente mes fué hallada una burra en el término de esta villa por Lorenzo Maestre, cuyas señas son las siguientes: negra, cerrada, boci-blanca, nalguilabada, con una señal en la parte superior de los hollares hecha á fuego, criando un buche negro, hito, de pocos dias.

Lo que hago público por medio del presente para que llegando á noticia de su dueño se persone á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de un mes procederé á su venta para satisfacer aquellos.

Villarmentero 23 de Julio de 1875.—El Alcalde I., Benito Sanz.—P. S. M., Francisco Gomez Raso, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Al amanecer del dia 22 del corriente ha desaparecido del pueblo de Villamayor de Campos, provincia de Zamora, una mula de ocho años de edad, siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño oscuro, con una rozadura en la parte posterior de la cadera izquierda, por bajo de la rodilla derecha tiene un principio de sobre hueso; figura regular, fina de remos.

Se ruega á las Autoridades y personas que lleguen á adquirir noticia de su paradero, la retengan y avisen á D. Venancio Rodriguez, vecino de dicha villa y dueño de la caballería, que satisfará los gastos.

VACANTE.

Lo está la plaza de Médico-Cirujano de la Sociedad Filantrópica de la villa de Rueda, autorizada competentemente: su dotacion mil quinientas pesetas, con obligacion de asistir de doscientos cincuenta á trescientos sócios y familias de los mismos.

Se admiten solicitudes hasta el dia 20 del próximo mes de Agosto, que serán dirigidas al Sr. D. Santos Moyano, como Secretario de dicha Sociedad.

DEPOSITO DE SAL SUPERIOR.

En la casa portazgo, sita en el pueblo de la Cistérniga.

Valladolid: Imprenta de Garrido.